

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

7578 *ORDEN de 5 de marzo de 1976 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 797/1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 797/1974, interpuesto por don Juan Antonio López Fornias, representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la Administración Pública representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre reconocimiento de servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia, con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 17 de febrero del presente año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Antonio López Fornias, contra los acuerdos de la Dirección General de Justicia de nueve de febrero y tres de abril ambos de mil novecientos setenta y cuatro, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos los susodichos acuerdos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y que al recurrente han de serle computados a todos los efectos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por virtud de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, acreditados como tales en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, o sea, diez años, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a adoptar las medidas necesarias para su entera efectividad, así como el pago de las diferencias dejadas de percibir por estos conceptos, desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Agustín Muñoz.—José Luis Martín.—(Rubricados).»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

7579 *ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Isla a favor de don Pedro de San cristóval y Murúa.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Isla, a favor de don Pedro de San cristóval y Murúa, por cesión de su hermano don Manuel de San cristóval y Murúa.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7580 *ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Solar de Mercadal a favor de don Manuel de Bustamente y de la Gándara.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), y de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación permanente de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Solar de Mercadal, a favor de don Manuel de Bustamente y de la Gándara, por fallecimiento de su tío don Manuel de Bustamente y Gal.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7581 *ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Aresti a favor de don Enrique de Aresti y Urien.*

Excmo. De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Aresti, a favor de don Enrique de Aresti y Urien, por fallecimiento de su padre don Enrique de Aresti y Ortiz.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7582 *ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ferrera a favor de don Genaro Llano-Ponte y Navia-Osorio.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ferrera, a favor de don Genaro Llano-Ponte y Navia-Osorio, por fallecimiento de su padre, don Alvaro Llano-Ponte y Santa Cruz.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7583 *ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercer de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Irún a favor de don Luis Gonzaga Gárdón y Rivero.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de menor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Irún, a favor de don Luis Gonzaga Gordón y Rivero, por fallecimiento de su padre, don Alejandro Gordón y de la Serna.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7584 *ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Villa de San Román a favor de doña Pilar Paloma de Casanova y Barón.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Villa de San Román, a favor de doña Pilar Paloma de Casanova y Barón, por cesión de su madre, doña María de los Dolores Barón y Osorio de Moscoso.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7585 *ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torres de Mendoza a favor de don Pedro de Torres y de Olazábal.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torres de Mendoza, a favor de don Pedro de Torres y de Olazábal, por fallecimiento de su padre, don José María de Torres y Angolotti.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7586 *ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Novaliches a favor de don Luis Manuel Pavia Molina.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Novaliches, a favor de don Luis Manuel Pavia Molina, por fallecimiento de su padre, don Manuel Pavia Martín.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7587 *ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Gimeno a favor de don Amalio Gimeno Tarazaga.*

Excmo. Sr. De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Gimeno, a favor de don Amalio Gimeno Tarazaga, por cesión de su padre, don Amalio Gimeno Linares.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7588 *ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuerte Hija a favor de don José Luis Martínez de Salinas y Salcedo.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuerte Hija, a favor de don José Luis Martínez de Salinas y Salcedo, por fallecimiento de su madre, doña María Luisa de Salcedo y Sierra.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7589 *ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mena Hermosa a favor de don Leandro de Llamas y Soto.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mena Hermosa, a favor de don Leandro de Llamas y Soto, por fallecimiento de su padre, don Juan de Llamas y Valero.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7590 *ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Ablitas a favor de don Rafael Elío y de Gaztelu.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Ablitas, a favor de don Rafael Elío y de Gaztelu, por fallecimiento de su padre, don Rafael Elío y de Gaztelu.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.